

SANTO DOMINGO DE GUZMÁN

“Prestigio y Tradición a la
Luz del Evangelio”

CARISMA

“PREDICAR LA
VERDAD Y PORTAR
LA LUZ DE CRISTO”.



VISIÓN

Consolidaremos un liderazgo en el campo educativo, acorde a los avances tecnológicos y científicos, fundamentado en la práctica de valores que potencie el desarrollo integral del ser humano.

MISIÓN

Somos una Unidad Educativa Católica, que ofertamos una educación académica de calidad y calidez, basados en los valores del evangelio, formando seres humanos integrales en concordancia con las políticas educativas gubernamentales y los principios dominicanos.

ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

* **Art. 168.- Responsabilidad.** La asistencia a las actividades educativas es de carácter obligatorio y se debe cumplir dentro de las jornadas y horarios establecidos por la institución.

INGRESO: Prebásica (Inicial 1 y 2 hasta las 08H00
1° de EGB a 3° de Bachillerato 7H15 (Oración)

SALIDA: Inicial 2 a las 12H30 pm.

Desde la Preparatoria (1ro de Básica) hasta le Bachillerato General Unificado a las 13H30 pm.

El Bachillerato Técnico: (Contabilidad) es a las 14h10 pm.

* Es obligación de los representantes legales de los estudiantes garantizar la asistencia a clases de sus representados y de igual manera los estudiantes son responsables de permanecer en el establecimiento educativo durante toda la jornada escolar.

* **Art. 169.- Control.** El control y registro de la asistencia de los estudiantes en todas las instituciones educativas públicas, fisco misionales y particulares es obligatorio, y se debe hacer de acuerdo con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. (*Circular 2014-00008-CIR.*)

Circular Nro. MINEDUC-SASRE-2014-00008-CIR

1.- En lo referente a lo establecido en el inciso segundo del artículo 170 del Reglamento General a la LOEI, la inasistencia de los estudiantes que excediera **de uno(1) o dos(2) días** debe ser notificada inmediatamente a sus padres o representantes legales, quienes deben justificarla a más tardar **hasta dos (2) días después del retorno del estudiante a clases**, en el Departamento de Inspección General, con la documentación respectiva.

Dicha justificación se aplicará en los siguientes casos:

- Calamidad doméstica, entendida por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de sus padres.
- Enfermedad catastrófica o accidente grave del estudiante.
- Casos de siniestros que afecten gravemente la propiedad o los bienes de los padres y/o representante legal del estudiante.
- Recibir becas, permisos especiales, auspicios y apoyos para sus representaciones nacionales o internacionales, quienes se destaquen en méritos, logros y aportes relevantes de naturaleza académica, intelectual, deportiva y ciudadana.

El artículo 172 del Reglamento General de la LOEI, señala que el estudiante de educación Básica Superior(8°,9°,10°) o Bachillerato que exceda el 10% de inasistencias injustificadas del total de horas clases en el año lectivo, en una o más asignaturas implicará la reprobación automática de las mismas.

Entendiéndose que al reprobar una o más asignaturas por faltas perderá el año escolar; pero debe haberse dado la justificación oportuna por parte del padre o representante legal conforme lo estipulado en el numeral 1 de la presente circular se atenderá a los resultados que la evaluación arroje.

- * **Art. 330.- *Faltas de los estudiantes.*** Los establecimientos educativos deben ejecutar actividades dirigidas a prevenir y/o corregir la comisión de faltas de los estudiantes.

- * Como parte de estas actividades, al inicio del año lectivo, los estudiantes y sus representantes legales deberán firmar una carta de compromiso en la que afirmen comprender las normas, y se comprometan a que el estudiante no cometerá actos que las violenten.

- * Las faltas de los estudiantes son las que se establecen en el artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Estas faltas pueden ser leves, graves o muy graves:

FALTAS LEVES:

- Usar el teléfono celular o cualquier otro objeto ajeno a la actividad educativa que distrajera su atención durante las horas de clase o actividades educativas;
- Ingerir alimentos o bebidas durante las horas de clase o actividades educativas, a menos que esto se hiciera como parte de las actividades de enseñanza aprendizaje;
- No utilizar el uniforme de la institución;
- Abandonar cualquier actividad educativa sin autorización;
- Realizar ventas o solicitar contribuciones económicas, a excepción de aquellas con fines benéficos, expresamente permitidas por las autoridades del establecimiento.

FALTAS GRAVES

- Participar activa o pasivamente en acciones de discriminación en contra de miembros de la comunidad educativa.
- Participar activa o pasivamente en acciones que vulneren el derecho a la intimidad personal de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- Consumir o promover el consumo de alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales dentro de la institución educativa.
- Salir del establecimiento educativo sin la debida autorización.
- Generar situaciones de riesgo o conflictos dentro y fuera de la institución, de conformidad con lo señalado en el Código de Convivencia del establecimiento educativo.
- Realizar, dentro de la institución educativa, acciones proselitistas relacionadas con movimientos o partidos políticos de la vida pública local o nacional.

FALTAS MUY GRAVES:

- * Faltar a clases por dos 2 o más días consecutivos sin justificación.
- * *Comercializar dentro de la institución educativa alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales.*
- * *Portar armas.*
- * Socavar la dignidad de un miembro de la comunidad educativa a través de publicaciones difamatorias.
- * Participar activa o pasivamente en acciones que atentaren contra la integridad sexual de los miembros de la comunidad educativa o encubrir a los responsables.

Según el tipo de falta cometida, se aplicarán las siguientes acciones educativas disciplinarias:

Para faltas leves: Se aplicará como acción educativa disciplinaria la amonestación verbal, que irá acompañada de una advertencia de las consecuencias que tendría el volver a cometer las respectivas faltas.

La amonestación será registrada en el expediente académico del estudiante y en su informe de aprendizaje, y serán informados del particular sus representantes legales.

Además, como acciones educativas no disciplinarias, el estudiante deberá suscribir, junto con sus representantes legales, una carta de compromiso en la que afirmen comprender las normas, y se comprometan a que el estudiante no volverá a cometer actos que las violenten.

Finalmente, deberá cumplir actividades de trabajo formativo en la institución educativa relacionado con la falta cometida y conducente a reparar el daño ocasionado, si el acto cometido causó perjuicio a otras personas o daño a bienes materiales.

Para faltas graves: Además de las acciones establecidas en el literal anterior, para este tipo de faltas, la máxima autoridad del establecimiento educativo debe aplicar, según la gravedad de la falta, la suspensión temporal de asistencia a la institución educativa, por un máximo de quince (15) días, durante los cuales el estudiante deberá cumplir con actividades educativas dirigidas por la institución y con seguimiento por parte de los representantes legales.

Para faltas muy graves: Para las faltas muy graves, además de aplicar las acciones establecidas en los literales anteriores, la máxima autoridad del establecimiento debe sustanciar el proceso disciplinario y remitir el expediente a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para:

- * Suspensión temporal de asistencia a la institución por un máximo de treinta (30) días, con acciones educativas dirigidas. Esta medida conlleva la participación directa de los representantes legales en el seguimiento al desempeño del estudiante suspendido; o,
- * Separación definitiva de la institución educativa, lo que implica que el estudiante debe ser reubicado en otro establecimiento, lo que no implica necesariamente perder el año lectivo.
- * En el caso de faltas muy graves por deshonestidad académica, se debe proceder directamente a la separación definitiva de la institución educativa.

USO CORRECTO DEL UNIFORME

Desde 1ro de Básica hasta 10mo de Básica:

Para varones:

Uniforme del diario (de martes a viernes): chompa azul, pantalón jean, camiseta polo blanca, zapatos negros.

Uniforme de Educación Física: terno deportivo azul, camiseta blanca cuello redondo, pantaloneta azul, medias tobilleras blancas y zapatos deportivos blancos.

Para mujeres:

Uniforme diario: chompa azul, camiseta polo blanca, falda azul a cuadros, medias blancas y zapatos negros.

Uniforme para Educación Física: terno deportivo azul, camiseta blanca cuello redondo, licra azul, medias tobilleras blancas y zapatos deportivos blancos. Todas las prendas de vestir, deben llevar el logotipo de la Institución.

Para los varones desde Octavos a Terceros de Bachillerato:

Uniforme del diario: chompa azul, pantalón jean, camiseta polo blanca, zapatos negros.

Uniforme para Educación Física: terno deportivo azul, camiseta blanca cuello redondo, pantaloneta azul, medias tobilleras blancas y zapatos deportivos blancos.

Uniforme para los días lunes y festivos: camisa blanca, corbata azul, pantalón de tela azul, chompa azul, zapatos negros.

Para las mujeres desde Primeros a Terceros de Bachillerato:

Uniforme del diario: chompa azul, falda azul a cuadros, camiseta polo blanca, medias blancas y zapatos negros.

Uniforme para Educación Física: terno deportivo azul, camiseta blanca cuello redondo, licra azul, medias tobilleras blancas y zapatos deportivos blancos.

Uniforme para ocasiones especiales y días festivos: Blusa blanca cuello camisa, chaleco y falda azul a cuadros, medias nylon color plata, zapatos de taco $\frac{3}{4}$ color azul y corbata bicolor azul - rojo.

Esta prohibido el uso de otras prendas de vestir:

- * Uso de lazos o sujetadores del cabello en las mujeres, deben ser de color negro, blanco o azul,
- * En caso de usar bufanda por alguna afección a las vías respiratorias también deben ser de color gris, blanco o negro.

Está prohibido el uso de celulares u otros aparatos tecnológicos distractores, dentro de la institución, durante la jornada educativa, incluyendo los recesos.



By Anna